

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2020-00198

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho, solicitud del apoderado judicial de tercero acreedor prendario dentro del proceso de referencia, pendiente por resolver.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Enero 30 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero Treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de tercero, en calidad de acreedor prendario FINANZAUTO S.A., Dr. GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA, eleva solicitud relativa a que este despacho corrija el auto calendado 22 de Febrero de 2022, en el sentido de indicar la placa del vehículo y así mismo solicita corregir el Oficio No. 0198 dirigido a Secretaría de Movilidad, toda vez que corresponde a JMR745 y no como allí se indicó; sin embargo, estima esta agencia judicial improcedente acceder a lo solicitado, como quiera que no existe error susceptible de ser corregido, dado que la medida a que se refiere el memorialista, correspondiente a la placa JMR745, fue levantada por auto de fecha Marzo 18 de 2021, quedando pendiente la remisión del oficio informando lo decidido a la Secretaría Distrital de Tránsito de Bogotá, lo cual se realizará por intermedio de correo electrónico asignado a esta agencia judicial, conforme lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, que sancionó el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia y por lo brevemente expuesto, el juzgado

#### RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por el apoderado judicial del acreedor prendario FINANZAUTO S.A., Dr. GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA, respecto de corregir auto de fecha Febrero 22 de 2022; sin embargo y conforme se señala en la parte considerativa del presente auto y teniendo en cuenta que el oficio informando lo resuelto por auto de fecha Marzo 18 de 2021, con el que se ordenó levantar la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas JMR745, no se remitió a la Secretaría Distrital de Tránsito de Bogotá, dispondrá esta agencia judicial, elaborarlo y remitirlo a dicha entidad, a través de correo electrónico asignado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE